



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: EVER ENRIQUE UCROS ANAYA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS- SUCRE

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00014-00

Procede el despacho a seguir adelante con la ejecución, para lo cual, se considera que, mediante providencia del 7 de marzo de 2023, se ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en favor del señor EVER ENRIQUE UCROS ANAYA y en contra del MUNICIPIO DE GALERAS- SUCRE, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$12.682.522), más los intereses moratorios causados desde el 19 de marzo de 2020 hasta la fecha en la cual se satisfaga por pago la obligación.

Enviada la citación para efectos de notificación personal, el 24 de marzo de 2023 y transcurridos los términos establecidos en el párrafo del artículo 41 del CPT, sin que la ejecutada hubiese propuesto excepciones, el Despacho considera procedente seguir adelante con la ejecución, de acuerdo con lo establecido por el artículo 440 del CGP.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, ordenada mediante auto del 7 de marzo de 2023 en favor del señor EVER ENRIQUE UCROS ANAYA y en contra del MUNICIPIO DE GALERAS- SUCRE, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes la presentación de la liquidación del crédito, luego de la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas judiciales del presente proceso, las cuales, se liquidarán a través de la secretaría.

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma equivalente al 3% de la cuantía del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto del 2016. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ